

municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de enero de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ainzón, de la provincia de Zaragoza, para rehabilitar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

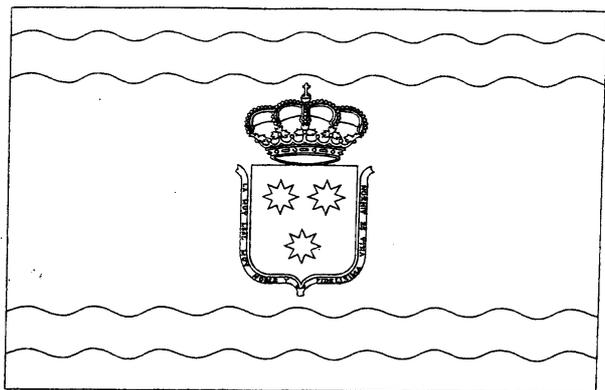
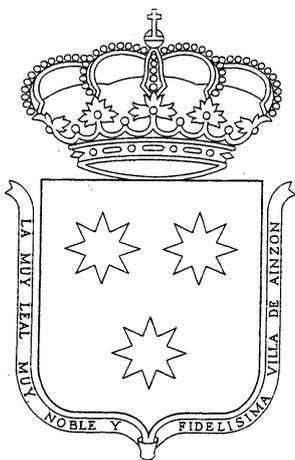
Escudo: Cuadrilongo con base redondeada, en campo de azur, tres estrellas de oro de ocho puntas bien ordenadas. En cinta o cartela separada del escudo, los títulos utilizados por la villa: Muy leal, muy noble y fidelísima villa de Ainzón. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño blanco de proporción 2/3 con el escudo de la villa en su centro. Con dos fajas onduladas azules, cada una de 1/9 del ancho total del paño, colocadas arriba y abajo.

Zaragoza, 22 de enero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



330 *DECRETO 16/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castelnuou, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Castelnuou, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de enero de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castelnuou, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

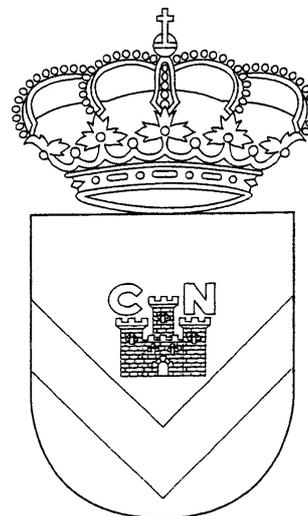
Escudo: Cuadrilongo de base circular. De sinople, cabrio invertido de oro, superado de un castillo de plata mazonado y aclarado de sable surmontados los mojones exteriores uno con la letra C y otro con la letra N de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

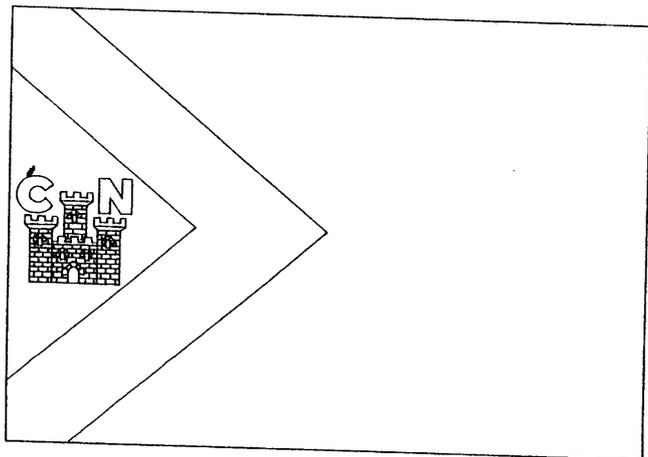
Bandera: Paño verde de proporción 2/3; al asta, una V acostada amarilla con el vértice en el centro del paño y en el espacio al asta un castillo blanco surmontado de las letras C y N amarillas.

Zaragoza, 22 de enero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**





331

DECRETO 17/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Esteruel, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Esteruel, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de enero de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Esteruel, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

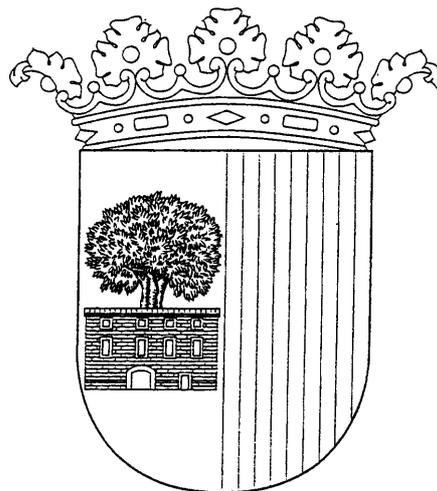
Escudo: Cuadrilongo con base redondeada. Partido: primero, de plata, una casa señorial de gules, mazonada de sable y aclarada del campo y naciente de ella un olivo de sinople; segundo, de oro, cuatro palos de gules. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño negro de proporción 2/3 con cuatro franjas horizontales rojas cada una de ellas de 1/9 del ancho total del paño. En el tercio al asta un óvalo blanco con una casa señorial roja con sus puertas y ventanas blancas, y naciente de ella un olivo verde.

Zaragoza, 22 de enero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



332

DECRETO 18/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Leciñena, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Leciñena, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de enero de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Leciñena, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular. De oro, una encina al natural con siete raigones, englandada de oro, sumada de dos

